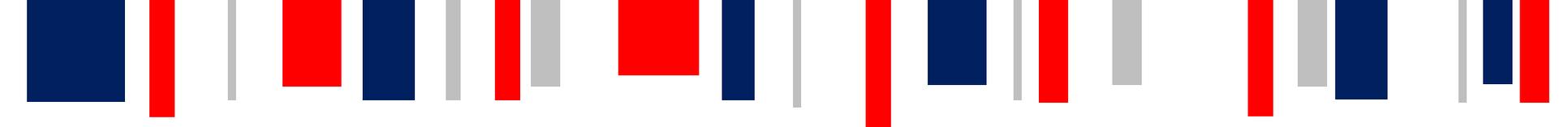


# NUESTRA MIRADA SOBRE EL PROYECTO DE MODERNIZACION TRIBUTARIA



# ¿MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA?





# ¿POR QUÉ RECHAZAMOS ESTE PROYECTO DE LEY?

- Razones institucionales
- Razones sindicales
- Razones ciudadanas

## 1.- Porque se fundamenta desde una visión crítica del SII, que no se condice con nuestra trayectoria institucional

- El proyecto asume a priori una crítica infundada a nuestra institución, que no se condice con los numerosos reconocimientos otorgados por organismos públicos y privados nacionales e internacionales, ni con los indicadores de fallos en tribunales.

### Principales Reconocimientos Últimos 10 Años

Premio Procalidad 2018 (UAI-PRAXIS)

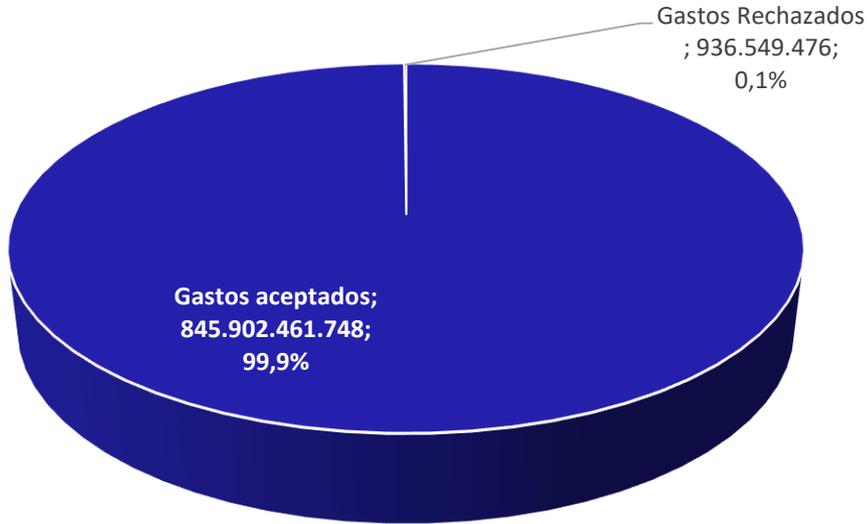
Premio Anual a por Excelencia Institucional (PAEI 2008, 2010, 2012, 2018)

Club CIO 2015 (CETIUC)

Premio a la Innovación Tecnológica 2011 (DNSC)

Premio Colegio de Ingenieros (2010)

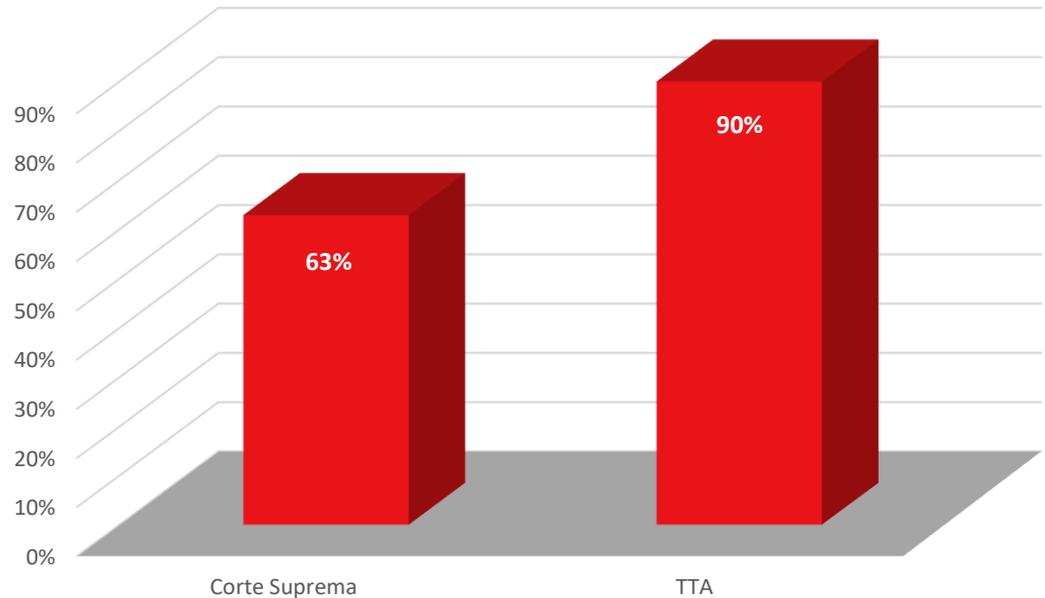
Premio a la Integridad y Transparencia (CIAT 2010)



\*Datos correspondiente AT 2016

\*\*98% de gastos rechazados corresponden a grandes empresas.

## Fallos Favorables al Fisco / SII



\*Fuente Price Waterhouse Coopers Chile (2017)

## 2.- Porque nos quita nuestras principales facultades fiscalizadoras

- Elimina facultad exclusiva de **interpretación de normas tributarias**.
- Deroga en la práctica **norma general anti elusión**, al excluir su aplicación cuando se han cumplido las formalidades de actos y contratos de acuerdo al derecho común.
- Nos quita la facultad de cuestionar los **gastos tributarios** y amplía ítemes que reducirán la base imponible: sueldos empresariales, créditos incobrables, pagos compensatorios, responsabilidad social empresarial.
- Establece **limitaciones a la fiscalización y prueba de actos o hechos previos a plazos de prescripción** (3 y 6 años), especialmente en pérdidas de arrastre, remanentes IVA y capital propio, que invocan las grades empresas en procesos de devolución de impuestos a partir de reorganizaciones empresariales (art. 21).

## 2.- Porque nos quita nuestras principales facultades fiscalizadoras

- **Impone silencio positivo** en materia tributaria, criterio explícitamente excluido de la Ley 18.880 en áreas que involucren patrimonio fiscal (art.65) y que no se aplica en Iberoamérica e interamérica\*. Incluye una cláusula de aviso previo, que limitará su uso a contribuyentes asesorados.
- Elimina **normas de radicación** de arts. 59 y 59 bis (cambio domicilio).
- Incorpora como derecho de los contribuyentes la **imposibilidad de revisar criterios y antecedentes comprendidos en una fiscalización anterior** (arts. 8 y 59 bis), sin establecer límites o exclusiones, lo que pone en riesgo nuestros planes de fiscalización.
- Nueva norma general de **tasación**, que otorga al contribuyente el derecho de escoger el método de valoración de bienes.

## 2.- Porque nos quita nuestras principales facultades fiscalizadoras

- Supedita normas tributarias a las del **derecho común**.
- **Peso de la prueba** descansa en el SII, cuando por norma y jurisprudencia, éste recae en quien invoca un derecho (contribuyente).
- Todos estos cambios van en sentido opuesto a los **estándares tributarios modernos y modificaran sustantivamente la fiscalización tributaria**.
- El impacto en recaudación de todas estas limitaciones a la fiscalización, **no están cuantificadas en el informe financiero del proyecto**.

## 3.- Porque debilita la Autonomía del SII

- La **Defensoría del Contribuyente (DEDECON)**, estará dirigido por actores que son contrapartes interesadas ante el SII, que tendrán facultades para interpretar normas tributarias, observar planes y programas institucionales, denunciar actuaciones de autoridades y funcionarios, y además, citarlos a declarar.
- Nos impone **mediaciones obligatorias** y **plazos de respuesta** acotados.
- Se crea un **registro público de no acuerdos e incumplimiento** de plazos, manteniendo en secreto los acuerdos y cumplimientos.
- Contempla un **“perdonazo” de multas e intereses** de causas radicadas en Tribunales Tributarios y Aduaneros.

## 4.- Porque nos exige nuevos estándares y desafíos, reduciendo nuestra dotación

- Reducción de un número indeterminado de funcionarios, que va en contraposición al reciente aumento materializado a partir de la reforma tributaria y ley de fortalecimiento del SII.
- Demanda la implementación de **nuevas soluciones tecnológicas**, con una dotación informática que se está haciendo insuficiente.
- Reduce sustantivamente **plazos de respuesta** en procesos clave, sin considerar la capacidad de respuesta de nuestra dotación vigente.

## 5.- Porque continúa debilitando el modelo de empleo público

- Otorga facultades amplias al Presidente de la República para redestinar a funcionarios a la nueva Defensoría del Contribuyente en dos etapas: creación y ampliación a regiones.
- Incluye cláusulas que permiten el despido de funcionarios ante incumplimientos de plazos, indistintamente su calidad jurídica (planta o contrata).
- Transgrede derechos fundamentales en el trabajo, a través de registro público de denuncias, prohibiciones de por vida y redestinación de funcionarios.

## 6.- Porque aumenta las desigualdades en nuestro país

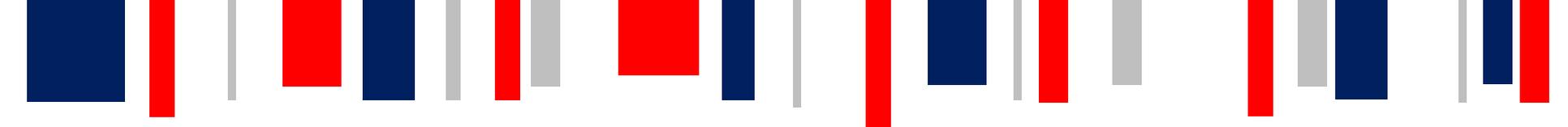
- Plantea una rebaja indirecta de impuestos para grandes empresas y personas de mayores ingresos, por más de 1.000 millones de dólares al año (equivalente a 17 teletones).
- Para compensar esta rebaja, aumenta la carga tributaria de toda la población, a través de impuestos a la economía digital y boleta electrónica.
- El diseño planteado, amplía las diferencias entre las rentas de trabajo y capital e introduce diferencias territoriales (Araucanía) y entre economía tradicional v/s digital.

## 7.- Arriesga una reducción significativa del presupuesto Estatal

- El informe financiero se sustenta en fundamentos hipotéticos de alto riesgo e incertidumbre, que permiten suponer que se trata de un proyecto financieramente deficitario.
- Existen importantes dudas si es que la boleta electrónica obligatoria podrá recaudar lo que se proyecta (se estima en máximo 162 USD millones, 15% de lo proyectado).
- Las dudas se acrecientan, al no existir estimaciones del impacto económico de medidas de limitaciones al rol fiscalizador del SII.
- De ocurrir esto, el proyecto arriesga una reducción importante de los ingresos fiscales, que inevitablemente impactará en la sustentabilidad de políticas sociales y del empleo público.

## Otras razones

- Consolida un escenario de **cambios tributarios permanentes**, ante cambios de coaliciones de gobierno.
- En vez de simplificar, **complejiza el sistema y tributación**, aumentando de 3 a 5 regímenes: general (14A) y 4 regímenes pymes: 14D (contabilidad completa, en base caja y renta presunta) y renta de transparencia (14F).
- Porque instala costos adicionales a contribuyentes más pequeños, a través del sistema de boleta electrónica y requisitos de contabilidad pymes.



# ¿QUÉ PROPONEMOS?

- Rechazar este proyecto de ley, por no contar con bases mínimas.
- Generar un debate amplio, democrático y ciudadano, que otorgue legitimidad y representatividad de medidas sobre modernización tributaria y fortalecimiento de derechos de los contribuyentes.
- Impulsar programas de formación cívica en materia tributaria, para elevar el nivel de comprensión y compromiso de la ciudadana.
- Continuar fortaleciendo nuestros organismos tributarios: SII, Aduanas, Tesorería y Tribunales Tributarios y Aduaneros.



CANEICH

*UN GREMIO  
PARA TODOS*

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DEL SII